

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veintidós.

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **RODOLFO RUBIEL URIBE DELGADO** otorgó poder a un abogado titulado, quien procedió a coadyuvar el escrito de contestación de demanda presentada en nombre propio por el referido señor, conforme se ordenó en auto de 10 de agosto de 2021.

2. De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada mediante escritos de 31 de mayo y 16 de septiembre de 2021, se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

3. Se RECONOCE como apoderado judicial del ejecutado **RODOLFO RUBIEL URIBE DELGADO** al abogado **RAMIRO MONTEALEGRE SAAVEDRA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado a la actuación.

4. Agréguese a la actuación y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, las respuestas de la Empresa Pepsico, Migración allegadas a la actuación el pasado 19 y 23 de agosto.

5. Téngase en cuenta que la sustitución de poder presentada en este trámite por **MARÍA DEL MAR YOPASA MURILLO** en condición de apoderada de la demandante se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia, se RECONOCE como apoderado judicial de la parte demandante **NORMA CONSTANZA GARZÓN GUAVITA**, al estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia **JUAN SEBASTIAN GIRALDO BERMUDEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 08/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7427bbbc7a1c5b43928adf0fb6cbe7df3e3e589efd10d71677ec472635a0d72d**

Documento generado en 07/02/2022 04:45:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**